



DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
NOTA N° 090/2024

Asunción, 10 de julio de 2024

Señor

DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 06/2024 “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**” – ID N° **441.211**, en referencia al Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 “**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**” que menciona: *En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado”.*

Esta convocante no considera oportuno otorgar anticipos, debido a que los costos de mantenimiento y reparación de equipos, no implican inversión previa, además el pago se realizará en forma mensual y en caso de establecer el anticipo podría resultar perjudicial para el interés público, en razón de que el desembolso de un anticipo lleva aproximadamente entre 30 a 60 días a partir de la emisión de la factura correspondiente lo cual atrasaría la prestación de los servicios solicitados, ya que los plazos recién comenzarían a ser computados desde el desembolso respectivo, así mismo debemos tener en cuenta que el monto previsto para la adjudicación no es elevado.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



Abg. Miguel Fernández
Director
Dirección de Contrataciones